



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A AZUCENA NEW ENERGY S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “TORDESILLAS SOLAR PV” CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 269,8 MW, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 KV”, LA LÍNEA SIMPLE CIRCUITO A 132 KV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 KV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV”, LA LÍNEA DOBLE CIRCUITO A 132 KV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 KV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV”, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV” Y LA LÍNEA DE EVACUACIÓN A 400 KV “SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV - SET TORDESILLAS (REE)”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES SAN ROMÁN DE HORNIJA, PEDROSA DEL REY, VILLALAR DE LOS COMUNEROS, BARCERO, TORRECILLA DE LA ABADESA Y TORDESILLAS, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

REF: INF/DE/028/23 (PFot-152)

Fecha: 10 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A AZUCENA NEW ENERGY S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “TORDESILLAS SOLAR PV” CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 269,8 MW, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 KV”, LA LÍNEA SIMPLE CIRCUITO A 132 KV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 KV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV”, LA LÍNEA DOBLE CIRCUITO A 132 KV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 KV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV”, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA “TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV” Y LA LÍNEA DE EVACUACIÓN A 400 KV “SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 KV - SET TORDESILLAS (REE)”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES SAN ROMÁN DE HORNIJA, PEDROSA DEL REY, VILLALAR DE LOS COMUNEROS, BARCERO, TORRECILLA DE LA ABADESA Y TORDESILLAS, EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Expediente: INF/DE/028/23 (PFot-152)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a AZUCENA NEW ENERGY S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Tordesillas Solar PV” con una potencia instalada de 269,8 MW, la subestación eléctrica “TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV”, la línea simple circuito a 132 kV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV”, la línea doble

circuito a 132 kV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV”, la subestación eléctrica “TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV” y la línea de evacuación a 400 kV “SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV - SET TORDESILLAS (REE)”, en los términos municipales San Román de Hornija, Pedrosa del Rey, Villalar de los Comuneros, Barcero, Torrecilla de la Abadesa y Tordesillas, en la provincia de Valladolid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:
 - Instalación fotovoltaica “Tordesillas Solar PV” con una potencia instalada de 269,8 MW con módulos policristalinos y seguimiento a un eje.
 - Subestación eléctrica “TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV”.
 - Línea simple circuito a 132 kV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV” (primer tramo de 6,28 km de longitud en tendido aéreo simple circuito).
 - Línea doble circuito a 132 kV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV” (segundo tramo de 9 km de longitud en tendido aéreo doble circuito).
 - Subestación eléctrica “TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV”
 - Línea de evacuación a 400 kV “SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV - SET TORDESILLAS (REE) con 1,953 km en tendido aéreo simple circuito y 0,248 m en tendido subterráneo).

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:
 - Proyectos de las instalaciones
 - Acuerdo de promotores
 - Declaración de Impacto Ambiental
 - Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valladolid.
 - Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera (incompleta).

3. Con fecha 22 de febrero de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que envía a la CNMC información adicional facilitada por el solicitante (cuentas del año 2021 de Azucena New Energy S.L.) que faltaba en la documentación que acompañaba a la solicitud de informe de capacidad del 10 de febrero de 2023.
4. Con fechas 20 y 30 de octubre de 2020 AZUCENA NEW ENERGY S.L. (en adelante el solicitante) solicitó autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de la instalación “Tordesillas Solar PV” y autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto, de utilidad pública para su infraestructura de evacuación, la subestación eléctrica “TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV”, línea simple circuito 132 kV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV”, línea doble circuito 132 kV “SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV”, la subestación eléctrica “TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV, y la línea de evacuación 400 kV “SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV - SET TORDESILLAS (REE)”.
5. Con fecha 17 de diciembre de 2020 Red Eléctrica de España (REE) emite escrito de contestación para la conexión a la red de transporte en la subestación Tordesillas 400 kV e indica que constituye los permisos de acceso y conexión.
6. Con fecha 13 de diciembre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valladolid emite informe que recoge el trámite de información pública realizado.
7. Con fecha 12 de diciembre de 2022 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD emite resolución por la que formula Declaración de Impacto Ambiental favorable.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

8. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

9. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *“Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *“en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.”*

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Azucena New Energy, S.L.

10. El solicitante de la autorización, Azucena New Energy S.L., es una sociedad de carácter instrumental que afirma pertenecer en un 20% a Progressum Energy Developments, S.L.U y en un 80% a la empresa Canadian Solar Netherlands Coöperatief U.A., siendo su entidad matriz el grupo Canadian Solar Inc. Azucena New Energy, S.L. ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su propietario principal y grupo.

Dichas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras y cuentas aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

11. Se ha analizado la empresa solicitante, comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de

generación¹, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

12. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:
- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
 - *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
 - *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, Azucena New Energy S.L. pertenece en un 80% a Canadian Solar Netherlands Coöperatief U.A. cuya matriz es Canadian Solar Inc., y aporta un listado de instalaciones de generación (con su fecha de puesta en marcha) con la que acredita experiencia desde el año 2008. Por lo tanto, su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

¹ Azucena New Energy S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española que fue constituida mediante escritura de fecha 13 de noviembre de 2018 por Progressum Energy Developments, S.L.U. que tiene como objeto social la “*Producción de energía eléctrica. Producción de energía eléctrica de origen renovable. Promoción, construcción y explotación de plantas generadoras de energía*”. Mediante escritura de fecha 13 de diciembre de 2018, la sociedad CANADIAN SOLAR UK PROJECTS LTD pasó a ser titular de las participaciones representativas del 80% del capital social de Azucena New Energy S.L., adquiridas posteriormente por CANADIAN SOLAR SPAIN, S.L.U., y finalmente adquiridas por CANADIAN SOLAR NETHERLANDS COÖPERATIEF U.A. mediante escritura de fecha 28 de abril de 2022.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

13. Se ha analizado la empresa solicitante Azucena New Energy S.L., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, depositadas en registro reflejan un patrimonio neto tal que, **[INICIO CONFIDENCIAL]**, **[FIN CONFIDENCIAL]** permite continuar con sus operaciones.

14. Se ha analizado su empresa propietaria Canadian Solar Netherlands Coöperatief U.A., comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 reflejan un patrimonio neto equilibrado.

15. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la capacidad económica del solicitante quedaría acreditada por la situación de su empresa propietaria.

4. CONCLUSIÓN

16. A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a AZUCENA NEW ENERGY S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Tordesillas Solar PV" con una potencia instalada de 269,8 MW, la subestación eléctrica "TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV", la línea simple circuito a 132 kV "SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV", la línea doble circuito a 132 kV "SET TORDESILLAS SOLAR PV 132/30 kV – SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV", la subestación eléctrica "TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV" y la línea de evacuación a 400 kV "SET TORDESILLAS RENOVABLES 132/400 kV - SET TORDESILLAS (REE)", en los términos municipales San Román de Hornija, Pedrosa del Rey, Villalar de los Comuneros, Barcero, Torrecilla de la Abadesa y Tordesillas, en la provincia de Valladolid, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).